

Diario Oficial

de la Unión Europea

L 24



Edición
en lengua española

Legislación

63.º año

30 de enero de 2020

Sumario

II *Actos no legislativos*

REGLAMENTOS

- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2020/125 de la Comisión de 29 de enero de 2020 que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 945/2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los índices pertinentes debidamente diversificados, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾ 1**
- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2020/126 de la Comisión de 29 de enero de 2020 por el que se fija el importe máximo de la ayuda para el almacenamiento privado de aceite de oliva en el marco del procedimiento de licitación abierto por el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1882 5**

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

ES

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/125 DE LA COMISIÓN
de 29 de enero de 2020

que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 945/2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los índices pertinentes debidamente diversificados, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 344, apartado 1, párrafo tercero,

Considerando lo siguiente:

- (1) A fin de garantizar que los índices bursátiles enumerados en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 945/2014 de la Comisión ⁽²⁾ sigan cumpliendo las condiciones para que no se tenga en cuenta su riesgo específico, los índices pertinentes se han vuelto a evaluar a la luz de los últimos datos disponibles, que son los del año 2018. A la luz de esta reevaluación, es necesario actualizar la lista de índices pertinentes debidamente diversificados.
- (2) El presente Reglamento se basa en los proyectos de normas técnicas de ejecución presentados por la Autoridad Bancaria Europea a la Comisión.
- (3) Las modificaciones que se han de introducir en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 945/2014 no surgen como resultado de cambios significativos en la metodología de evaluación aplicada. La Autoridad Bancaria Europea no ha llevado a cabo una consulta pública abierta o un análisis de costes y beneficios, por considerar que tal consulta o análisis serían desproporcionados en relación con el alcance y el impacto de los proyectos de normas técnicas de ejecución en cuestión.
- (4) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 945/2014 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 945/2014 se sustituye por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de enero de 2020.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

⁽¹⁾ DO L 176 de 27.6.2013, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 945/2014 de la Comisión, de 4 de septiembre de 2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los índices pertinentes debidamente diversificados, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 265 de 5.9.2014, p. 3).

ANEXO

«ANEXO

Índices bursátiles que se ajustan a lo establecido en el artículo 344 del Reglamento (UE) n.º 575/2013

Índice	País/zona
1. STOXX Asia/Pacific 600	Asia/Pacífico
2. ASX100	Australia
3. ASX200	Australia
4. S&P All Ords	Australia
5. ATX	Austria
6. ATX Prime	Austria
7. BEL20	Bélgica
8. SaoPaulo-Bovespa	Brasil
9. TSX60	Canadá
10. CETOP20 Index	Europa Central
11. CSI 100 Index	China
12. CSI 300 Index	China
13. FTSE China A50 Index	China
14. Hang Seng Mainland 100 China	China
15. PX Global Prague	Chequia
16. OMX Copenhagen 20 CAP	Dinamarca
17. OMX Copenhagen 25	Dinamarca
18. OMX Copenhagen Benchmark	Dinamarca
19. FTSE RAFI Developed 1000	Mercados desarrollados
20. CECE Composite Index EUR	Europa Oriental
21. FTSE RAFI Emerging Markets	Mercados emergentes
22. MSCI Emerging Markets 50	Mercados emergentes
23. Bloomberg European 500	Europa
24. DJ Euro STOXX 50	Europa
25. FTSE Euro 100	Europa
26. FTSE Eurofirst 100	Europa
27. FTSE Eurofirst 300	Europa
28. FTSE Eurofirst 80	Europa
29. FTSE EuroMid	Europa
30. FTSE Eurotop 100	Europa
31. MSCI Euro	Europa
32. MSCI Europe	Europa
33. MSCI Pan-Euro	Europa
34. NTX New Europe Blue Chip	Europa
35. S&P Euro	Europa

Índice	País/zona
36. S&P Europe 350	Europa
37. STOXX All Europe 100	Europa
38. STOXX All Europe 800	Europa
39. STOXX Europe 50	Europa
40. STOXX Europe 600	Europa
41. STOXX Europe 600 Equal Weight	Europa
42. STOXX Europe Enlarged TMI	Europa
43. STOXX Europe Lrg 200	Europa
44. STOXX Europe Mid 200	Europa
45. STOXX Europe Small 200	Europa
46. STOXX Select Dividend 30	Europa
47. OMXH25	Finlandia
48. CAC 40	Francia
49. SBF 120	Francia
50. DAX	Alemania
51. HDAX	Alemania
52. MDAX	Alemania
53. SDAX	Alemania
54. FTSE RAFI All World	Mundo
55. MSCI World Index	Mundo
56. Athens General	Grecia
57. FT ASE Large Cap	Grecia
58. Hang Seng	Hong Kong
59. Hang Seng China Enterprises	Hong Kong
60. NIFTY 50	India
61. ISEQ 20	Irlanda
62. FTSE MIB	Italia
63. Nikkei 225	Japón
64. Nikkei 300	Japón
65. TOPIX 400	Japón
66. TOPIX Core 30	Japón
67. S&P Latin America 40	América Latina
68. FTSE Bursa Malaysia KLCI	Malasia
69. FTSE Bursa Malaysia Top100	Malasia
70. MSE Share Index	Malta
71. INMEX Index	México
72. IPC Index	México
73. AMX	Países Bajos

Índice	País/zona
74. AEX	Países Bajos
75. NZS 50	Nueva Zelanda
76. OBX	Noruega
77. OBXP	Noruega
78. mWIG40	Polonia
79. WIG20	Polonia
80. MOEX	Rusia
81. MSCI Russia Index	Rusia
82. MSCI Singapore Free Index	Singapur
83. Straits Times Index	Singapur
84. FTSE JSE Top 40	Sudáfrica
85. IBEX 35	España
86. OMX Stockholm 30	Suecia
87. SMI	Suiza
88. SMI MID	Suiza
89. FTSE NASDAQ Dubai 20	Emiratos Árabes Unidos
90. FTSE 100	Reino Unido
91. FTSE AIM 100	Reino Unido
92. FTSE AIM UK 50	Reino Unido
93. FTSE Fledgling	Reino Unido
94. FTSE mid-250	Reino Unido
95. FTSE Small Cap	Reino Unido
96. Dow Jones Ind. Av.	Estados Unidos
97. NASDAQ 100	Estados Unidos
98. S&P 500	Estados Unidos»

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/126 DE LA COMISIÓN
de 29 de enero de 2020

por el que se fija el importe máximo de la ayuda para el almacenamiento privado de aceite de oliva en el marco del procedimiento de licitación abierto por el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1882

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas ⁽¹⁾, y en particular su artículo 4, apartado 2, párrafo primero, letra a),

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 ⁽²⁾, y en particular su artículo 18, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1882 de la Comisión ⁽³⁾ abrió un procedimiento de licitación para el almacenamiento privado de aceite de oliva.
- (2) Sobre la base de las ofertas recibidas durante el subperíodo de presentación de ofertas que finaliza el 27 de enero de 2020, la cantidad global máxima que debe almacenarse, los costes estimados del almacenamiento y otras informaciones pertinentes relativas al mercado, procede fijar el importe máximo de la ayuda al almacenamiento de 150 521,66 toneladas de aceite de oliva por un período de 180 días con el fin de aliviar la difícil situación del mercado.
- (3) A fin de garantizar la gestión eficiente de la medida, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (4) El Comité de la Organización Común de Mercados Agrarios no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Para las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de licitación abierto por el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1882 durante el subperíodo que finaliza el 27 de enero de 2020, el importe máximo de la ayuda al almacenamiento privado de aceite de oliva será de:

- a) 0,88 EUR por tonelada por día de aceite de oliva virgen extra;
- b) 0,88 EUR por tonelada por día de aceite de oliva virgen;
- c) 0,88 EUR por tonelada por día de aceite de oliva lampante.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 346 de 20.12.2013, p. 12.

⁽²⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1882 de la Comisión, de 8 de noviembre de 2019 (DO L 290 de 11.11.2019, p. 12).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de enero de 2020.

Por la Comisión,
en nombre de la Presidenta,
María Ángeles BENÍTEZ SALAS
Directora General en funciones
Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural

ISSN 1977-0936 (edición electrónica)
ISSN 1725-2431 (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES